



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2025-A-MDP

Pachia, 24 de marzo del 2025

### VISTO:

El informe N°014-2025-LCP-GAJ-GM-MDP, de fecha 12 de febrero de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud del administrado LUIS ENRIQUE NAVARRETE REJAS peticiona nulidad de resoluciones de gerencia municipal N° 011 y 024 del 2022 sobre independización de predio rustico sin cambio de uso en el terreno de su propiedad y la absolucón de la administrada Sra. YAMILE LÍA BERRIOS MANZUR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno local que tienen como competencia exclusiva planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y a ejecutar los planes correspondientes, normar la zonificación, urbanismo, etc., de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, establece:” En caso que el administrado quien requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rústico ubicado dentro de un área urbana o del área urbanizable inmediata, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento administrativo presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva,(...)

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, “TUO de la LOPJ”), establece que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo al artículo 75° del “TUO de la LPAG” y el artículo 13° del “TUO de la LOPJ”, por cuanto la primera norma invocada se refiere a la inhibición de la autoridad administrativa para conocer y pronunciarse sobre procedimiento administrativo; mientras que la segunda, alude a la suspensión del mismo procedimiento; sin embargo, los supuestos y efectos que producen son distintos.

Que, en relación a la petición del administrado Luis Enrique Navarrete Rejas y la absolucón de la administrada Yamile Lia Berrios Manzur respecto de la nulidad de resoluciones de gerencia municipal N° 011 y 024 del 2022 sobre independización de predio rustico sin cambio de uso corresponde evaluar para resolver el conflicto en el derecho de propiedad de las partes y que la municipalidad debe resolver con la procedencia de la nulidad de sus propios actos resolutivos y considerando la petición del administrado en el numeral 14 de su documento indica de un trámite de oposicón al trámite de independización a favor de Yamile Lia Berrios Manzur, registrado con el N° 974 del 18/04/2022 en razón de que hizo conocer de un proceso judicial de reivindicación signado en el expediente N° 1173-2019; y en el numeral 16 hace conocer del exp. judicial N° 06-2023 sobre nulidad de acto jurídico, esta situación implica acatar a la Ley Orgánica de Poder Judicial para suspender la tramitación del procedimiento administrativo hasta que concluya el proceso judicial con una decisi3n jurisdiccional.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú”



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el trámite de nulidad de Resoluciones de Gerencia presentada por LUIS ENRIQUE NAVARRETE REJAS en base a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER** la tramitación del procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Pachia sobre nulidad de resoluciones de gerencia municipal N° 011 y 024 del 2022 sobre independización de predio rustico sin cambio de uso a favor de YAMILE LIA BERRIOS MANZUR, peticionado por LUIS ENRIQUE NAVARRETE REJAS hasta que concluya el proceso judicial con una decisión jurisdiccional.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y a la Secretaría General e Imagen Institucional para la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pachia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE

C.C;  
Arch.  
ALCALDÍA,  
GM;  
GAJ;  
Interesados